



**AGENCIA DE RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000144 DE 2023

(30 de enero)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 648 de 2017, 1223 de 2020 y 1999 de 2022,

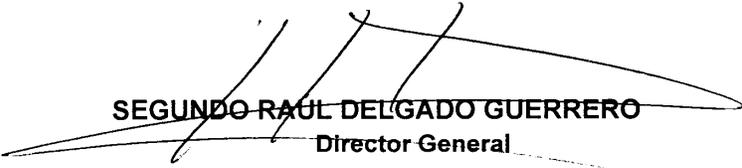
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a **LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.87090158, en el cargo Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Dirección General de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, con una asignación básica mensual de diez millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa (\$10.657.590) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023),


SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
Director General



ACTA DE POSESIÓN

01 FEB

En la ciudad de Bogotá D. C., el () de enero de dos mil veintitrés (2023), en el Despacho del Director General, se presentó **LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87.090.158, con el fin de tomar posesión de funciones en el empleo de Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL – OFICINA JURÍDICA de la Agencia de Renovación del Territorio.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al cargo, soportado con el "Formato de Verificación de Requisitos", se procedió a tomar el juramento de Ley al posesionado, bajo cuya gravedad manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad ni incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La presente surte efectos a partir del () de enero de dos mil veintitrés (2.023).

01 FEB

Director General

Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.090.158**

ERIRA TUPAZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 DE 2024

(14 de mayo)

“Por la cual se delega la representación legal para efectos judiciales y extrajudiciales de la Agencia de Renovación del Territorio — ART, en el jefe de la Oficina Jurídica”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el numeral 19 del Artículo 6° del Decreto 1223 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la delegación administrativa está prevista en el Artículo 209 de la Constitución Política, así *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el Artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley señala las funciones que el presidente de la República puede delegar en *“los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine”*.

Que, de igual forma, señala que la ley fija *“las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras entidades”* Así mismo, que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece como requisitos de la delegación. (i) que el acto conste por escrito, (ii) que se determine la autoridad delegataria y (iii) que establezca las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren y el Artículo 12 señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el inciso segundo del Artículo 159 de la Ley 1437 de 2011¹ señala que *"(. .) La entidad, órgano u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho"*.

Que mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República por disposición del Artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 2647 de 2022.

Que la ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país

Que el Decreto 2366 de 2015 fue modificado inicialmente por los Decretos 2096 de 2016 y 2107 de 2019, respecto a la estructura y funciones de la Agencia de Renovación del Territorio y, posteriormente, para efectos de seguridad jurídica, mediante el Decreto 1223 de 2020 se estableció en un solo cuerpo normativo las modificaciones a la estructura de la ART, operando la figura de la subrogación normativa.

Que el numeral 19 del Artículo 6° del Decreto 1223 de 2020 consagra como una función del director general de la Agencia de Renovación del Territorio la de *"Ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la legítima defensa de sus intereses"*

Que de conformidad con el numeral 2° del Artículo 7° del Decreto 1223 de 2020, es una función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio la de: *"Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Director General de la Agencia"*.

Que el director general de la Agencia de Renovación del Territorio, mediante Resolución No. 000252 de 2017, delegó en el jefe de la Oficina Jurídica la representación legal de la ART, para efectos judiciales y extrajudiciales, y la función de designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con fundamento en el numeral 15 del Artículo 11 del Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Artículo 4° del Decreto 2107 de 2019

Que con el propósito de actualizar la citada delegación a la nueva numeración de las funciones atribuidas al director general de la ART de acuerdo con el Decreto 1223 de 2020, cuya vigencia inició el 4 de septiembre de 2020, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo

Que se hace necesario delegar en el jefe de la Oficina Jurídica el cumplimiento de las funciones que ameritan la representación judicial y extrajudicial de la Agencia de Renovación del Territorio

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

y la función de designar apoderados que la representen, a efectos de garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar. Delegar en el jefe de la Oficina Jurídica la representación legal de la Agencia de Renovación del Territorio para efectos judiciales y extrajudiciales, y la función de designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, para la legítima defensa de los intereses de la Entidad.

Parágrafo primero. La función recibida en virtud de la presente delegación no podrá transferirse a otro funcionario, de conformidad con el numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo segundo: El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme con la normativa aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando siempre la salvaguarda y defensa de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio.

Artículo 2. Facultades. Para el ejercicio de las funciones delegadas, el jefe de la Oficina Jurídica cuenta con las siguientes facultades:

1. Notificarse de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por autoridades judiciales, administrativas, organismos de control y vigilancia del Estado, en los que la Agencia de Renovación del Territorio sea parte o tercero interesado
2. Representar legalmente a la Agencia de Renovación del Territorio en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que sea convocado por parte de autoridades administrativas, judiciales y organismos de control y vigilancia del Estado
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la ART en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, ante las autoridades administrativas, judiciales y organismos de control y vigilancia del Estado, que se originen por actos, hechos u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por cualquiera de las dependencias de la Agencia de Renovación del Territorio.
4. Comparecer ante los diferentes despachos Judiciales, autoridades administrativas y organismos de control y vigilancia del Estado, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.
5. Iniciar las respectivas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas que fueren procedentes o necesarias para la defensa de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio.
6. Otorgar poder especial a los abogados de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio para que representen a la entidad en los procesos judiciales y demás actuaciones extrajudiciales y administrativas, de acuerdo con el Artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2020 y los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, según el caso y clase de proceso.

Artículo 3. Comunicación. La presente resolución se comunicará al interior de la entidad a través su página web, correo electrónico institucional y Sistema Integrado de Gestión de la entidad SIGART.

<https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/174/normatividad>

\\mercurio\SIGART\7. NORMATIVIDAD ART\1 RESOLUCIONES\2023

Artículo 4. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga completamente la Resolución No 000252 de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.


Segundo Raúl Delgado Guerrero
Director General

Elaboró Luis Fernando Caicedo Deva – gestor OJ 
Revisó Luis Erra Tupaz – jefe OJ 
Aprobó Luis Erra Tupaz – jefe OJ